

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 26/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS DE LA DNPC, ID N° 468.132.

Asunción, 29 de *dicembre* de 2025

VISTO: La Nota UOC N° 5050/2025 presentada por la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la que se solicita se dicte Resolución en el marco del **LLAMADO MOPC N° 26/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS DE LA DNPC, ID N° 468.132;** y

CONSIDERANDO: Que, el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario.

Que, el Acto de Recepción y Apertura de Sobres se realizó en fecha 11 de agosto de 2025.

Que, mediante el Memorándum DNPC/D.A.yC./SUB UOC N° 52/2025, la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la cancelación del llamado, conforme a la justificación expuesta, la cual se encuentra debidamente fundada en el referido memorándum.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución MOPC N° 1497 de fecha 12 de setiembre de 2023, emitió Dictamen N° 168 de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual recomienda la cancelación del presente proceso licitatorio.

Que, el artículo 57 de la Ley N° 7021/22 - Cancelación del Procedimiento reza: “Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.”

Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial



POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 26/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS DE LA DNPC, ID N° 468.132.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 167/93 “**Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**”, dispone: “*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio*”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el LLAMADO MOPC N° 26/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS DE LA DNPC, ID N° 468.132, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7021/2022.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA



Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra

Martínez G.
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

SG/az.

M.O.P.C.